

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LAS LOCALIDADES DE PORONCCOCHA, PAPACANCHA, SACHAPALCA, SAN JOSE DE HUINCHO, SANTA ROSA DE BUENOS AIRES, SAN JUAN DE PACOMARCA, OCCESHCA, ATTA Y SAN BARTOLOME DE CAPILLAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA - CUI 2529457

Ruc/código :	20602172865	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	ENERGIZAR ELECONIN S.A.C.	Hora de envío :	21:35:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

segun las bases para el residente de obra debe de ser un ingeniero civil, cabe señalar que segun el Reglamento de la Ley de Contrataciones dice que el residente de obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Cabe señalar que segun el reglamento dice claramente que debe ser un profesional segun la naturaleza de los trabajos, para cual corresponde a un Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeneiro electronico o Ingeneiro de Redes y comunicaciones, mas no a un ingeniero Civil que no guarda con ningun tipo de relacion con la naturaleza de la obra, por lo expuesto lineas arriba se solicita al comite cambiar al residente de obra por los profesionales de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 179.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección derivó la observación, de lo cual se indica que efectivamente el Residente de Obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, con lo cual se verifica que un Ingeniero Civil no posee las características profesionales ni concimiento especializado en el tipo de obra de la convocatoria, por lo cual SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, indicando que el profesional requerido como Residente de Obra deberá ser un profesional Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Redes y Comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en la bases integradas:

Cargo: Residente de Obra

Profesión: Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Redes y Comunicaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LAS LOCALIDADES DE PORONCCOCHA, PAPACANCHA, SACHAPALCA, SAN JOSE DE HUINCHO, SANTA ROSA DE BUENOS AIRES, SAN JUAN DE PACOMARCA, OCCESHCA, ATTA Y SAN BARTOLOME DE CAPILLAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA - CUI 2529457

Ruc/código : 20602172865

Nombre o Razón social : ENERGIZAR ELECONIN S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2024

Hora de envío : 21:35:42

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

de la experiencia del residente de obra segun las bases: debe acreditar experiencia efectiva mínima de cuarenta y ocho (48) meses, como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio).

para mayor participacion y pluralidad de postores se consulta al comite si la experiencia del residente de obra puede ser minimo de dos (02) años como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En tal sentido, el área usuaria ha determinado que la experiencia del profesional residente de obra para mayor participacion y pluralidad de postores sera de minimo de dos (02) años como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases integradas: experiencia del residente de obra sera minimo de dos (02) años como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LAS LOCALIDADES DE PORONCCOCHA, PAPACANCHA, SACHAPALCA, SAN JOSE DE HUINCHO, SANTA ROSA DE BUENOS AIRES, SAN JUAN DE PACOMARCA, OCCESHCA, ATTA Y SAN BARTOLOME DE CAPILLAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA - CUI 2529457

Ruc/código : 20602172865

Nombre o Razón social : ENERGIZAR ELECONIN S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2024

Hora de envío : 21:42:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

segun las bases para el residente de obra debe de ser un ingeniero civil, cabe señalar que segun el Reglamento de la Ley de Contrataciones dice que el residente de obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Cabe señalar que segun el reglamento dice claramente que debe ser un profesional segun la naturaleza de los trabajos, para cual corresponde a un Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeneiro electronico o Ingeneiro de Redes y comunicaciones, mas no a un ingeniero Civil que no guarda con ningun tipo de relacion con la naturaleza de la obra, por lo expuesto lineas arriba se solicita al comite cambiar al residente de obra por los profesionales de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 179.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección derivó la observación, de lo cual se indica que efectivamente el Residente de Obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, con lo cual se verifica que un Ingeniero Civil no posee las características profesionales ni concimiento especializado en el tipo de obra de la convocatoria, por lo cual SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, indicando que el profesional requerido como Residente de Obra deberá ser un profesional Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Redes y Comunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases integradas:

Cargo: Residente de Obra

Profesión: Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Redes y Comunicaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MOVIL EN LAS LOCALIDADES DE PORONCCOCHA, PAPACANCHA, SACHAPALCA, SAN JOSE DE HUINCHO, SANTA ROSA DE BUENOS AIRES, SAN JUAN DE PACOMARCA, OCCESHCA, ATTA Y SAN BARTOLOME DE CAPILLAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA - CUI 2529457

Ruc/código : 20602172865

Nombre o Razón social : ENERGIZAR ELECONIN S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2024

Hora de envío : 21:42:14

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

de la experiencia del residente de obra segun las bases: debe acreditar experiencia efectiva mínima de cuarenta y ocho (48) meses, como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio).

para mayor participacion y pluralidad de postores se consulta al comite si la experiencia del residente de obra puede ser minimo de dos (02) años como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En tal sentido, el área usuaria ha determinado que la experiencia del profesional residente de obra para mayor participacion y pluralidad de postores sera de minimo de dos (02) años como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases integradas: experiencia del residente de obra sera minimo de dos (02) años como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares, que se computan desde la fecha de la colegiatura (debe indicar en el documento el nombre de la obra o servicio).